

LUIS MARIA CAZORLA PRIETO, *Poder Tributario y Estado Contemporáneo*, Instituto de Estudios Fiscales. Madrid, 1982, 313 págs.

Bajo el sugestivo y ambicioso título de *Poder tributario y Estado contemporáneo*, Cazorla Prieto nos presenta un estudio extraído de su tesis doctoral "Contribución al estudio del Poder Tributario", leída en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid el 22 de Mayo de 1980.

La obra, excelentemente prologada por el Profesor Javier Lasarte, se encuentra dividida en siete capítulos. En el primero de ellos se introduce lo que pretende ser el trabajo y el plan del mismo. En el segundo, se intenta una aproximación al concepto de estado contemporáneo, para en el siguiente esbozar una teoría general del poder tributario en aquél. Los restantes capítulos están dedicados específicamente al caso español y así llevan por encabezamiento: Consideraciones previas al estudio del poder tributario en el ordenamiento español vigente, el poder tributario del Estado, El poder tributario de las Comunidades Autónomas y El Poder tributario de las Corporaciones Locales.

*Poder tributario y Estado Contemporáneo* es, por tanto, susceptible de ser dividido en dos grandes partes. La primera de carácter general y la segunda de carácter particular, referida, ya hemos adelantado, al caso de nuestro país. Siguiendo esa mínima división, intentaremos comentar alguna de las cuestiones que la lectura de este libro puede suscitar.

Por lo que respecta a la parte general del trabajo, hay que decir que la aproximación al concepto de estado contemporáneo —pieza clave de toda la construcción—, no parece demasiado afortunada y resulta simplista y esquemática, quizá apresurada. Al intentar dar cabida a multitud de temas, el autor critica opiniones y teorías, pero no sienta las bases para hacer viable alguna innovación al respecto. Esto es ciertamente claro, por ejemplo, cuando se aborda la idea de soberanía o el poder económico. Evidentemente, la ambigüedad que eso lleva consigo supondrá un lastre a lo largo de todo el libro y, de manera especial, cuando se trate de la teoría general del poder tributario en el estado contemporáneo.

En lo que se refiere a esta cuestión, apuntar que, sin olvidar las dificultades del tema tratado, las ideas de Cazorla no se presentan como excesivamente convincentes. Entre otras, las razones de esta opinión son las siguientes: En primer lugar, como crítica principal, decir que el poder tributario es fundamentalmente un concepto jurídico y, que por lo tanto, jurídicos han de ser en enfoque y su método. Nos parece que, por pretender abarcar otros aspectos relacionados con aquél —como son el político-social o el económico—, el concepto acaba por diluirse en una yuxtaposición de explicaciones, las cuales no se conectan entre sí.

Tal como señala el propio Cazorla (pág. 116), deslindar los diferentes fundamentos del poder tributario puede ser una tarea interesante —con la que estamos de acuerdo—. Sin embargo, a nuestro juicio, no lo es, en menor medida, utilizar

las conclusiones y resultados a que se llegue en cada uno de ellos para el análisis y estudio de los restantes. Esta consideración viene reforzada, además, por el mismo autor, quien no duda en señalar “el engarce que existe entre los distintos fundamentos de las titularidades tributarias” (pág. 151). No obstante lo cual, su única referencia a la cuestión es como sigue: “Un punto de interés es el de la relación entre el fundamento económico, el político-social y el jurídico (...) Cabría decir al respecto que el fundamento primero es el económico (...) ahora bien, dada la significación de toda índole del tributo, el ejercicio del poder tributario no puede llevarse a buen término si no es merced al acuerdo de las fuerzas político-sociales (...) por fin, dentro de las coordenadas del Estado de Derecho en las que nos movemos la canalización de todos estos fenómenos no puede efectuarse más que de conformidad con lo que establezcan las normas jurídicas (...), las cuales en verdad no hacen más que traducir a lenguaje jurídico lo que viene impuesto por las vertientes económica y político-social del poder tributario” (pág. 150).

Por otra parte, al estudio del fundamento jurídico del poder tributario se le dedican sólo tres páginas, número insuficiente a todas luces si tenemos en cuenta que contienen afirmaciones del siguiente tenor literal: “El poder tributario (...) constituye un auténtico poder político público (...) El poder político (...) no tiene dimensión jurídica alguna, por lo que se trata de un hecho metajurídico. Sin embargo, el poder tributario tal como hoy es entendido contiene en su naturaleza (...) un fundamento jurídico indudable” (pág. 148).

Finalmente, deben mencionarse la escasa referencia a los caracteres del poder tributario y la inclusión de aspectos concretos del ordenamiento jurídico-tributario español en esta primera parte de carácter general, al tratar del poder tributario originario y derivado.

El caso español, partiendo del análisis de la Constitución de 1978, quizá debiese haber ocupado una mayor extensión en la segunda parte del libro que comentamos. La crítica fundamental que puede dirigirse contra ella es la repetición —e incluso reiteración— del mismo esquema utilizado en la primera parte —fundamento económico, fundamente político-social, fundamento jurídico—, que si no resultaba apropiado para el estudio y conceptualización del poder tributario en general, tampoco lo es para la particular.

En resumen, un trabajo que no responde como debiera al interés que despierta por su autor y por su título, pero que debe ser tenido en cuenta para el análisis, desarrollo y profundización del estudio del poder tributario, tras el que se esconden conceptos necesitados de urgente revisión, tal como, con acierto, señala en su prólogo el Profesor Lasarte.

Carmen Fernández